



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

## **RESOLUCIÓN Nº 211 SANTA ROSA, 24 de agosto de 2011**

### **VISTO:**

El Expediente Nº 1583/2011 registro de Rectorado caratulado: "S/ convocar a la comisión paritaria de nivel particular no docente para tratamiento s/ los montos de adicionales por función crítica"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de abril de 2011 se llevó a cabo una reunión paritaria de nivel particular con el sector no docente, para tratar lo referido a la actualización de montos del adicional por "carácter crítico" de la función del personal no docente de esta Universidad que fueran fijados en el año 2007.

Que teniendo en cuenta las distintas recomposiciones salariales que se implementaron en el sector desde esa fecha, las partes al debatir el tema convinieron en fijar el citado adicional en un porcentaje del sueldo básico correspondiente a la categoría A3 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nº 366/2006.

Que lo manifestado posibilita la actualización automática del adicional en cuestión.

Que discutido el tema se rubricó el Acta Acuerdo Nº 03/2011.

Que en la misma, se acordó que las autoridades electivas de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa (Rector y Vice-Rector, Decanos y Vice-Decanos) puedan disponer en forma transitoria o permanente el pago de adicionales por el "carácter crítico" de la función al personal no docente, hasta la suma que represente el diez por ciento (10%) del sueldo básico correspondiente a la categoría A-3 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nº 366/06), porcentaje que se entiende como retribución bruta, y que en la actualidad significa la cantidad de Pesos Setecientos Noventa y Dos (\$792,00).

Que asimismo convinieron que las excepciones a lo establecido en el Punto 1 – transitorias o permanentes-, por el pago de adicionales por el "carácter crítico" de la función al personal no docente, que resuelva el Consejo Superior de conformidad con el procedimiento vigente, lo serán por sumas mayores al diez por ciento (10%) del sueldo básico correspondiente a la categoría A-3 -en la actualidad Pesos Setecientos Noventa y Dos (\$792,00)- y hasta un tope del veintidós por ciento (22%) del sueldo básico correspondiente a la categoría A-3 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nº 366/06), porcentaje hoy representado por la cantidad de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$1.742,00).



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 211/2011**

Que la entrada en vigor del presente acuerdo está sujeto a que sea aprobado y ratificado por este Consejo Superior, cuyo contenido este Cuerpo comparte.

Que es facultad de este Consejo Superior aprobar el acuerdo a que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, para que pueda ser elevado a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación conforme Decreto Nº 1007/95.

Que en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del correspondiente Proyecto de Resolución, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Nº 003/2011, como Anexo I forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por Resolución Nº 180/2011 del Consejo Superior, en representación de la Universidad Nacional de La Pampa y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, dese intervención a la Secretaría Económico Administrativa de la Universidad para su implementación, notifíquese a APULP y a las Unidades Académicas de la Universidad.-



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **211/2011**

**TEXTO DEL ACTA ACUERDO Nº 03/2011  
PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR  
SECTOR NO DOCENTE**

-----En la ciudad de Santa Rosa, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las once horas, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, en representación de ésta y de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior Nº 180/2011, se encuentran presentes: El Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, CPN Miguel Ángel GETTE, la Secretaria Académica de la Universidad, Prof. María Estela TORROBA y la Secretaria Legal y Técnica de la Universidad, Abg. Susana Elisabet GONZALEZ y, en representación del sector gremial, la Sra. María del Carmen SERRADELL, la Sra. Gloria CHICOPAR y la CPN Alicia Nora RODA.

-----Se inicia esta reunión para dar tratamiento al único tema propuesto por los paritarios de la Universidad, referido a la actualización de montos del adicional por "carácter crítico" de la función del personal no docente de la UNLPam, teniendo en cuenta las distintas recomposiciones salariales que se implementaron en el sector desde el año 2007, en que se acordaron los montos vigentes en la actualidad para este adicional.

-----Esta Comisión, luego de discutir el tema, conviene solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de su Presidente, que se apruebe la actualización de montos en los siguientes términos:

**Punto 1.-** Establecer que las autoridades electivas de las distintas Unidades Académicas de la UNLPam (Rector y Vice-Rector, Decanos y Vice- Decanos) puedan disponer en forma transitoria o permanente el pago de adicionales por el "carácter crítico" de la función al personal no docente, hasta la suma que represente el diez por ciento (10%) del sueldo básico correspondiente a la categoría A-3 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nº 366/06), porcentaje que se entiende como retribución bruta, y que en la actualidad significa la cantidad de Pesos Setecientos Noventa y Dos (\$792,00).

**Punto 2.-** Disponer que las excepciones a lo establecido en el Punto 1 –transitorias o permanentes-, por el pago de adicionales por el "carácter crítico" de la función al personal no docente, que resuelva el Consejo Superior de conformidad con el procedimiento vigente, lo serán por sumas mayores al diez por ciento (10%) del sueldo básico correspondiente a la categoría A-3 -en la actualidad Pesos Setecientos Noventa y Dos (\$792,00)- y hasta un tope del veintidós por ciento (22%) del sueldo básico correspondiente a la categoría A-3 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nº 366/06), porcentaje hoy representado por la cantidad de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$1.742,00).



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 211/2011**

-----Este acuerdo cobrará validez efectiva una vez que sea aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, tras lo cual se elevará el mismo a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación para su correspondiente homologación, conforme al Decreto 1007/95.

-----Siendo las once y treinta (11:30) horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en cinco (5) ejemplares (uno para las representantes gremiales, dos para los paritarios de la Universidad, uno para el Consejo Superior y uno para remitir al Ministerio de Trabajo) de un mismo tenor y a sus efectos.